

Decreto N° 202, que suspende temporalmente toda emisión radial, a excepción de "Radio Santo Domingo TV" y "La Voz de la OEA".  
(G. O. N° 8952, del 27 de Octubre de 1965)

## HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

### NUMERO 202

CONSIDERANDO que es necesario tomar cuantas medidas tiendan a evitar que se altere el orden público por incitación a las masas o creando el desconcierto entre la población civil, utilizando los medios de difusión habituales como son las emisoras de radio y televisión;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha de este Decreto, todas las emisoras y plantas de televisión ubicadas en el Distrito Nacional, a excepción de Radio Santo Domingo TV y la Voz de la OEA procederán a una inmediata suspensión temporal de toda emisión, aún de tipo educacional, hasta nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—El servicio de radio telecomunicaciones procederá a tomar las medidas necesarias para hacer efectiva esta disposición incluyendo la incautación de cristales, de lo cual informará al Poder Ejecutivo.

Art. 3.—La desobediencia, o cualquier acto de rebeldía o fraude para impedir el cumplimiento de este Decreto se sancionará como denegación de servicios legalmente debidos, de conformidad con el Código Penal. Si el equipo es propiedad del infractor los jueces ordenarán la confiscación. Si el equipo es propiedad de un tercero permanecerá retenido hasta su futura entrega al propietario legal.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 203, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales, conmemorativa del Primer Centenario del Primer Sello Postal Dominicano.

(G. O. Nº 8952, del 27 de Octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY  
Presidente Provisional de la República Dominicana

**NUMERO 203**

CONSIDERANDO que en el presente mes se celebra el Primer Centenario del Primer Sello Postal Dominicano, acontecimiento que reviste extraordinaria importancia para la historia del correo, y que amerita ser recordado en forma imperecedera;

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de un centavo, para franqueo ordinario, color rojo;

1,000,000 (Un millón) de sellos del tipo de dos centavos, para franqueo ordinario, color azul;